



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

C.S.V.  
EXP. N° 1056-10886-17

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**10158**

-E.-

14 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivicen los haberes adeudados a la Sra. Estela Mariana Soledad Miranda C.U.I.L. N° 27-29494069-9, Prof. de Educación Inicial, en CDI "Sueñitos de Amor" de la localidad La Esperanza, durante el periodo marzo a diciembre de 2016; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de estos obrados se gestiona el pago del adicional por antigüedad docente adeudados a la Sra. Miranda, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, a fs. 38, la Dirección General de Administración informa la partida presupuestaria que se utilizará para atender la erogación que demande el presente trámite.

Que, a fs. 35 y 40 obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rolan dictámenes de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartidos por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, de los cuales se desprende que corresponde efectivizar el pago a la Sra. Miranda.

Que, por Resolución N° 10661-E-18 y su modificatoria Resolución N° 11780, se autoriza el pago del Adicional por Antigüedad docente a la Sra. Miranda, por el periodo marzo a diciembre de 2016.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-10886-17, caratulado "ESTELA MIRANDA SOLICITA PAGO DE ANTIGÜEDAD", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

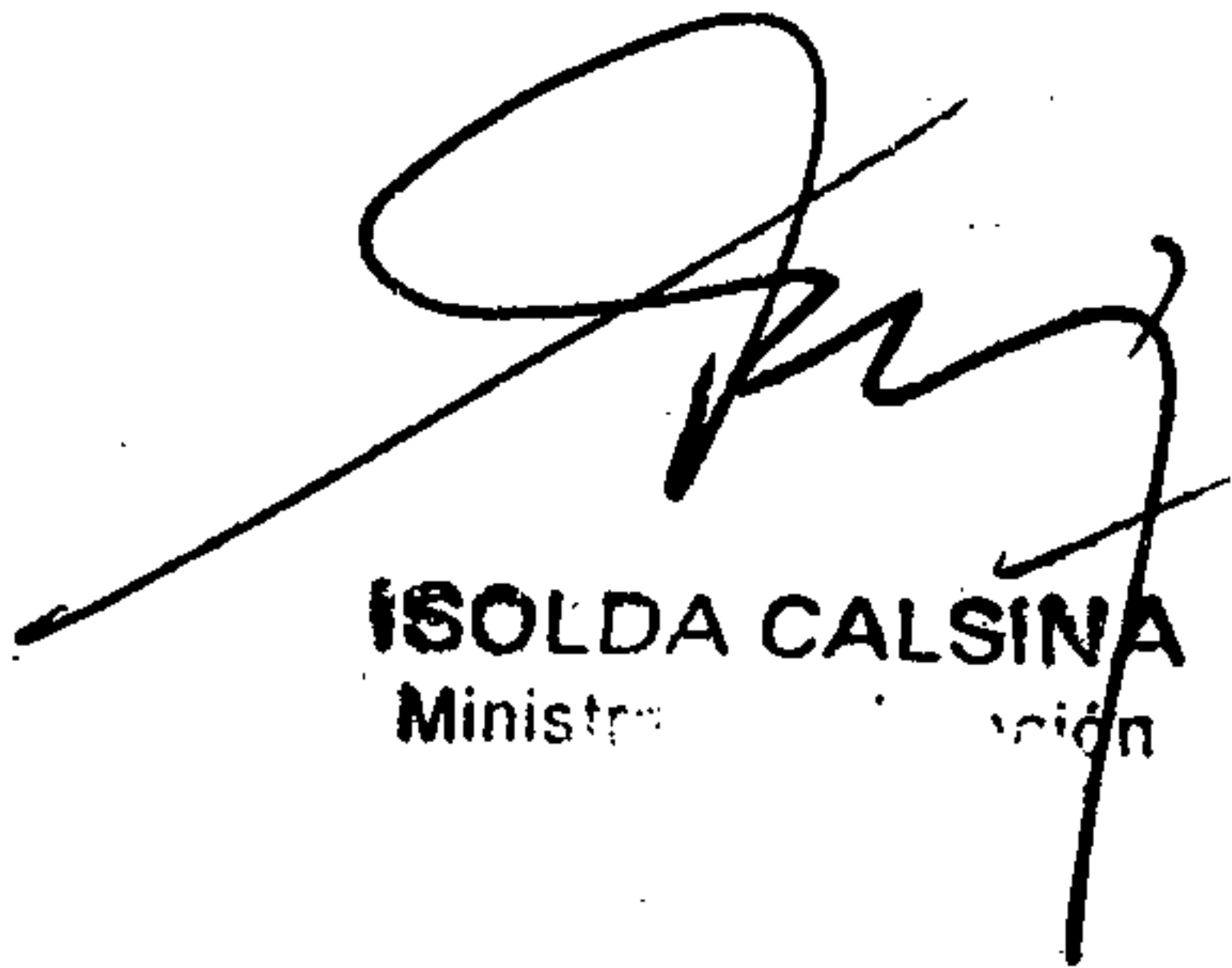
10158

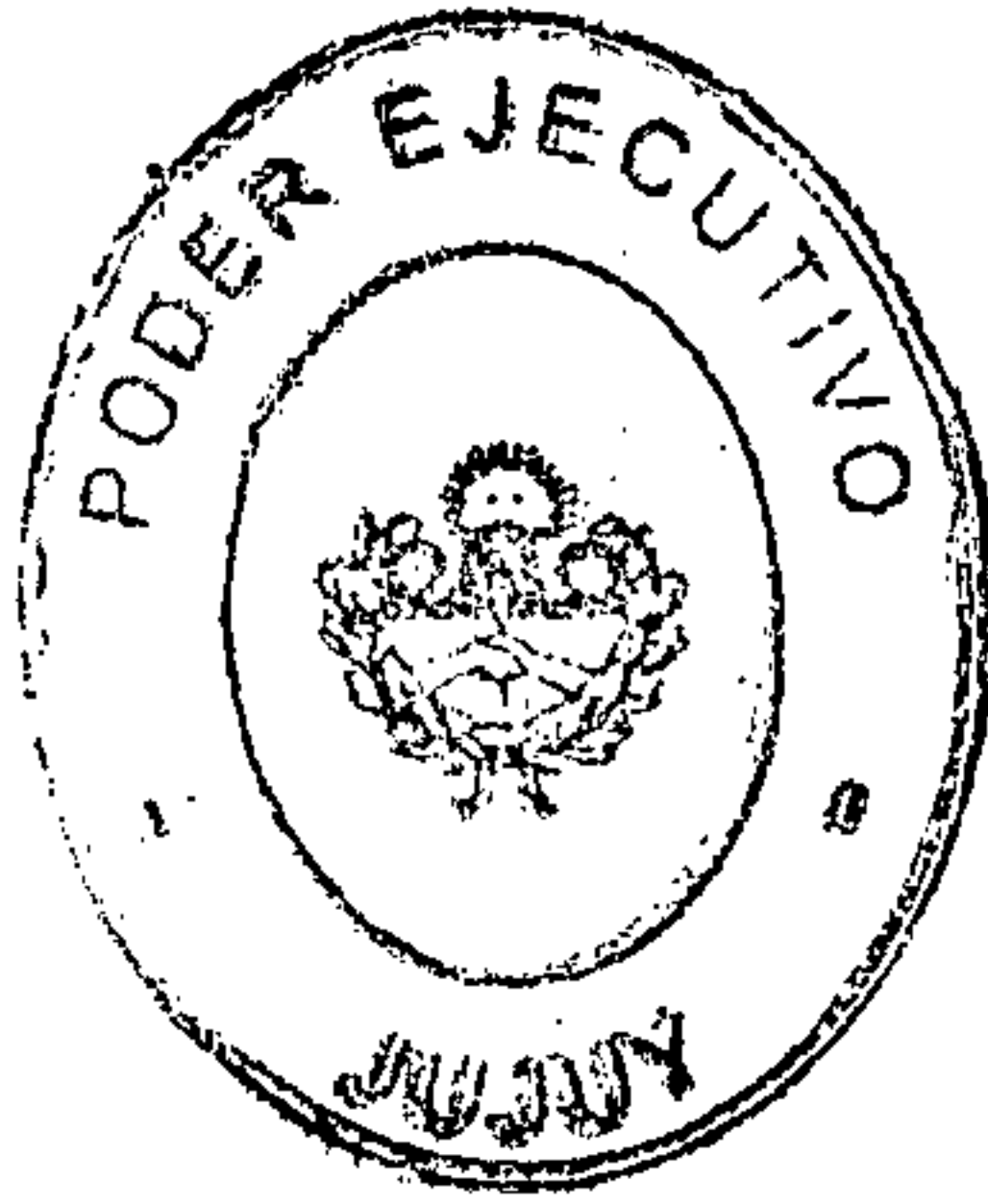
2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

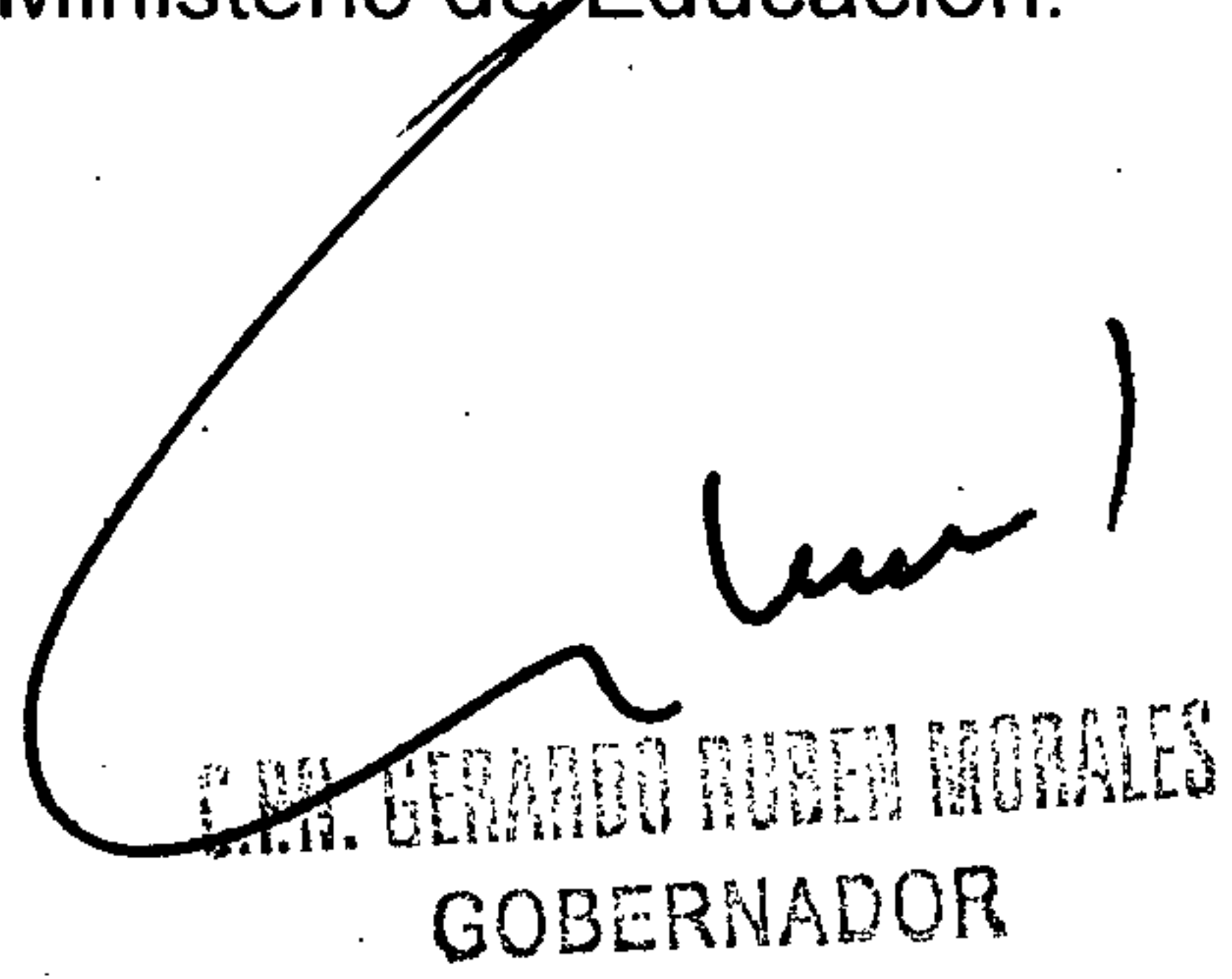
-E.-

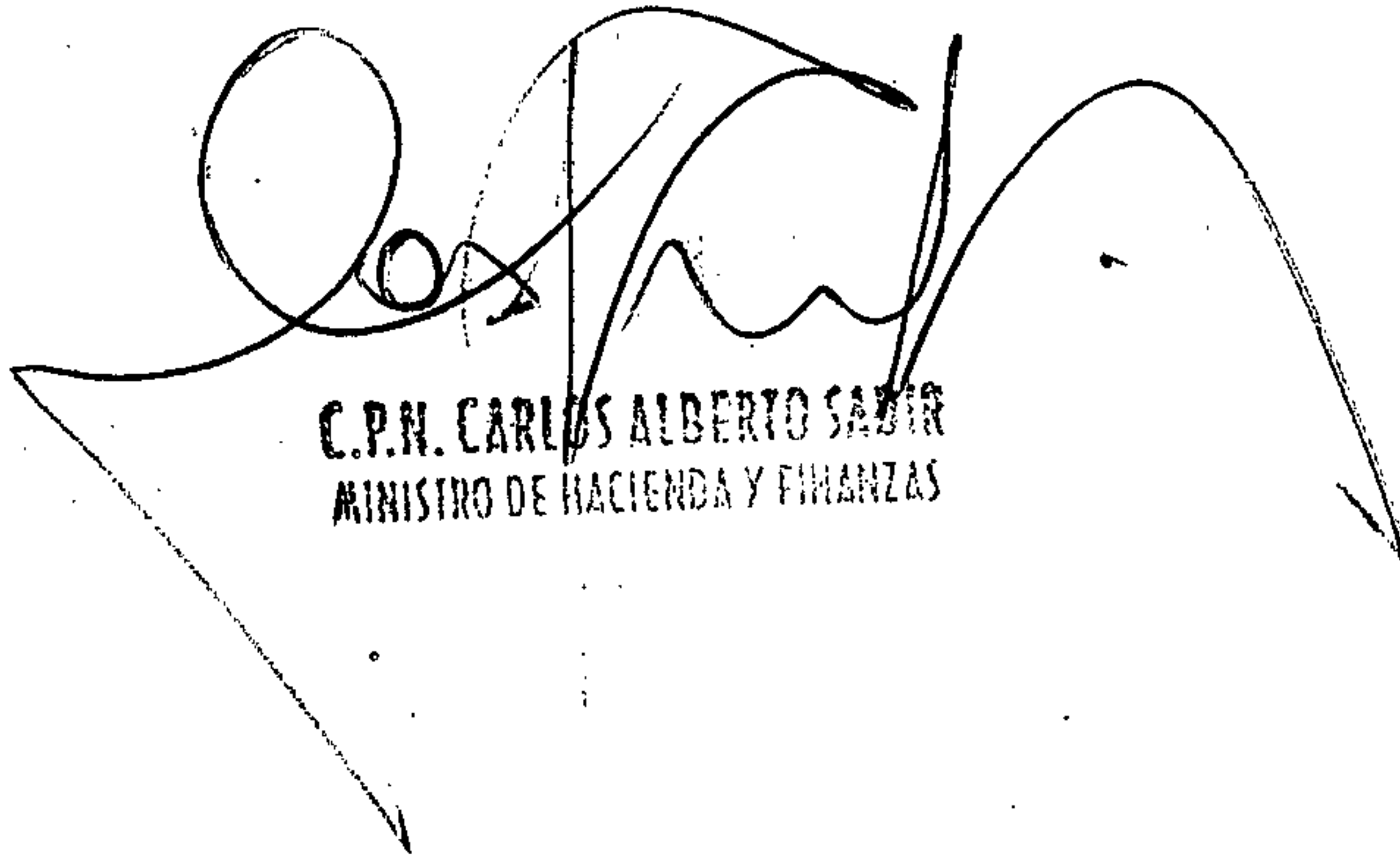
**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

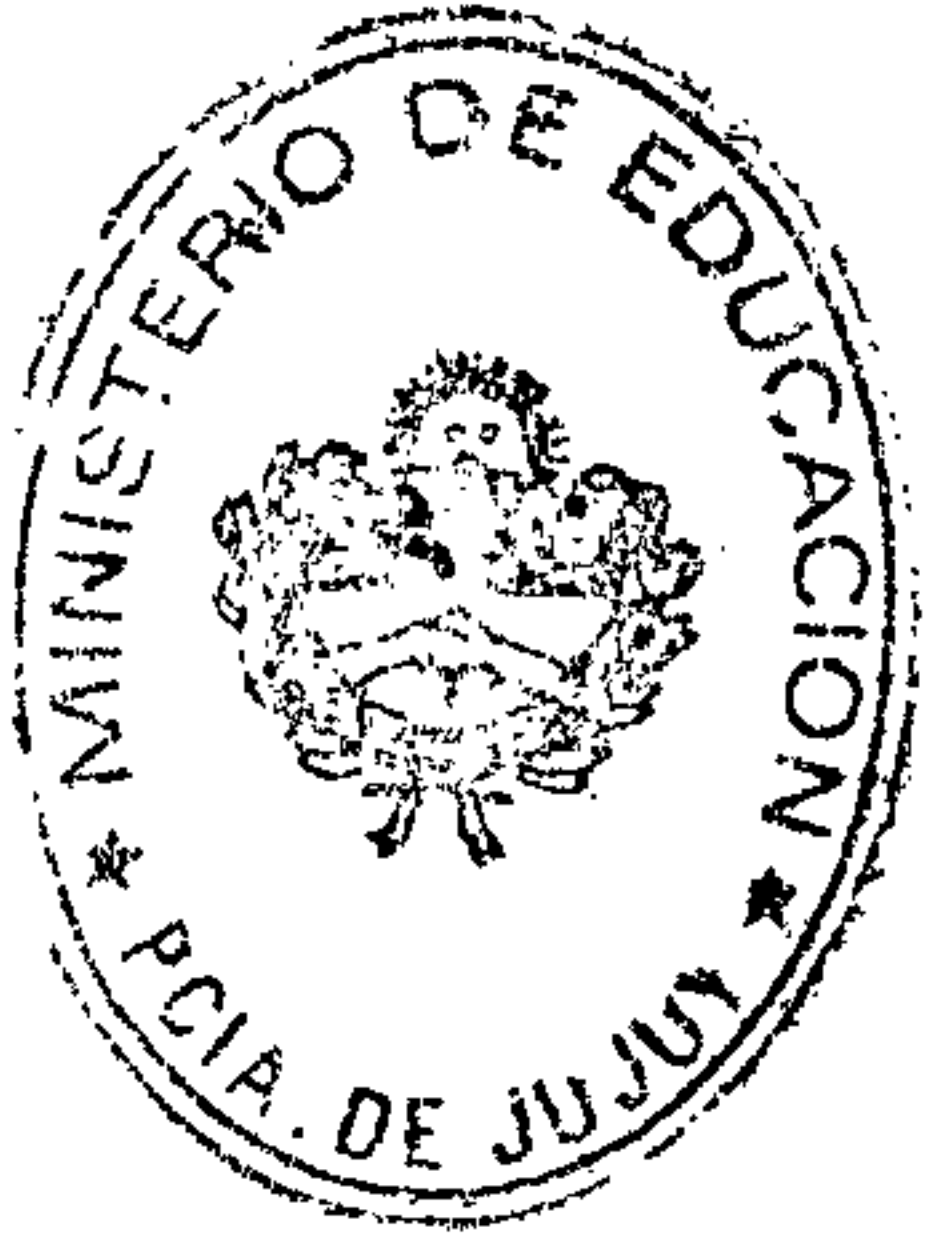
  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación



  
C.M. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SASTRE  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION